

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 5 del programa

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

58ª reunión

Sede de la OMS, Ginebra (Suiza), 28 de junio – 1º de julio de 2006

REALIZACIÓN DEL EXAMEN CRÍTICO POR EL COMITÉ EJECUTIVO

Antecedentes

1. En su 57ª reunión, el Comité Ejecutivo celebró un debate general sobre el enfoque del examen crítico y convino en que se deberían definir los criterios generales y los procedimientos de trabajo antes de emprender el seguimiento de temas determinados. El representante de la FAO y algunos miembros propusieron establecer un subcomité que trabajara entre las reuniones con ese fin, pero el Comité señaló que ello podría plantear dificultades en la práctica debido al mandato de los miembros del Comité Ejecutivo¹.
2. Tras continuar durante cierto tiempo el debate, el Comité convino en que los criterios y el enfoque que se deberían aplicar en el examen crítico se podían resumir del siguiente modo:
 - cuando se demorasen los progresos respecto de una norma debido a la necesidad de asesoramiento científico, el Comité Ejecutivo podría alentar a la FAO y la OMS a programar una consulta de expertos que prestasen dicho asesoramiento en tiempo oportuno y recomendar la suspensión de los trabajos hasta que se dispusiese del asesoramiento científico;
 - cuando se hubiese proporcionado asesoramiento científico y una norma hubiese sido objeto de examen durante más de cinco años, el Comité Ejecutivo debería instar al Comité pertinente a adoptar medidas en un plazo especificado;
 - cuando un tema hubiese sido examinado durante varias reuniones sin que se hubieran realizado progresos ni existieran perspectivas de alcanzar un consenso, el Comité Ejecutivo podría proponer la suspensión o el abandono de los trabajos sobre ese tema; y
 - cuando un Comité no hubiese justificado el retraso en la elaboración de una norma, el Comité Ejecutivo podría proponer medidas correctivas.

¹ ALINORM 06/29/3, párr. 53.

El Comité acordó debatir dichos proyectos de criterios, incluido el calendario, en su siguiente reunión con vistas a terminar de elaborarlos².

3. El Comité recordó su anterior decisión de examinar las propuestas de nuevos trabajos en su reunión inmediatamente anterior al período de sesiones de la Comisión y de realizar un seguimiento de la elaboración de normas en la reunión que celebraba entre los períodos de sesiones de la Comisión. Por consiguiente, el Comité señaló que su 58ª reunión se centraría en el examen de las propuestas de nuevos trabajos. Asimismo, terminaría de elaborar y remitiría a la Comisión, para su aprobación en su 29º período de sesiones, los criterios que se tenían que aplicar en el proceso de seguimiento. El Comité observó que en su 59ª reunión utilizaría los criterios aprobados por la Comisión para llevar a cabo el examen crítico de normas que estuviesen en curso de elaboración y formularía recomendaciones a los comités competentes para hacer frente a los retrasos en el proceso de elaboración, sobre la base de un documento actualizado en el que se reflejase el estado de elaboración de las normas en dicho momento³.

4. El Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que, para poder realizar eficazmente el examen crítico, y en particular el seguimiento de los progresos en los trabajos, estudiara las posibilidades de establecer un subcomité que informara de sus conclusiones al Comité en su próxima reunión⁴.

Criterios y enfoque que deben aplicarse en el examen crítico (supervisión del progreso de la elaboración de las normas)

5. Se invita al Comité a que examine y finalice los proyectos de criterios mencionados en el párrafo 2 *supra* a fin de facilitar las tareas que le corresponden en virtud de la sección “Supervisión del progreso de la elaboración de las normas” de la parte 2 (Examen crítico) del procedimiento para la elaboración de normas del Codex. Una vez finalizados, los criterios se presentarán a la Comisión para su aprobación.

Propuesta de establecimiento de un subcomité del Comité Ejecutivo⁵

6. Después de las modificaciones del Reglamento aprobadas por la Comisión en su 28º período de sesiones, el Artículo V.4 del Reglamento autoriza al Comité Ejecutivo a “crear entre sus miembros los subcomités que estime necesarios para estar en condiciones de desempeñar sus funciones con la mayor eficacia posible. El número de esos subcomités deberá ser limitado y su tarea consistirá en realizar un trabajo preliminar del que informará al Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo nombrará a uno de los Vicepresidentes de la Comisión para que presida. Se deberá atender a que haya un equilibrio geográfico adecuado en la composición de los subcomités”.

7. En su 57ª reunión, el Comité Ejecutivo acordó por primera vez establecer un subcomité del Comité Ejecutivo, en forma de grupo de trabajo durante la reunión, presidido por la Vicepresidenta Dra. Karen Hulebak, integrado por los Vicepresidentes y los miembros elegidos sobre una base geográfica y con la participación de los representantes de la FAO y la OMS, para que volviera a redactar el Proyecto de Plan Estratégico 2008-2013⁶.

8. Si el Comité Ejecutivo desea estudiar la posibilidad de encargar a un subcomité los trabajos preparatorios de la totalidad o una parte de sus funciones de examen crítico, deberá tenerse presente cuanto sigue.

² ALINORM 06/29/3, párrs. 62 y 63.

³ ALINORM 06/29/3, párr. 70.

⁴ ALINORM 06/29/3, párr. 71.

⁵ La presente sección trata de la utilización de un subcomité en la realización del examen crítico por el Comité Ejecutivo. Debe subrayarse que, aparte del examen crítico, el subcomité estaría autorizado a abordar cualquier cuestión sobre la cual se hubiera pedido orientación al Comité Ejecutivo en la reunión de que se tratara, mediante reuniones celebradas en el curso de la reunión o antes de su celebración.

⁶ ALINORM 06/29/3, párr. 7.

Mandato de los miembros del Comité Ejecutivo

9. El Reglamento de la Comisión dispone que el Comité Ejecutivo se reunirá por regla general inmediatamente antes de cada período de sesiones de la Comisión, aunque los Directores Generales de la FAO y la OMS podrán convocar con la frecuencia que sea necesaria las reuniones del Comité Ejecutivo, previa consulta con el Presidente de dicho Comité (Artículo V.6). El Reglamento también dispone que los Vicepresidentes se elegirán en cada período de sesiones de la Comisión y su mandato durará desde la terminación del período de sesiones en que fueron elegidos hasta la terminación del siguiente período de sesiones ordinario (Artículo III.1).

10. Las mencionadas disposiciones del Reglamento implican que el Comité Ejecutivo no podrá designar al Vicepresidente encargado de presidir un subcomité antes del inicio de una reunión del Comité Ejecutivo que se celebre inmediatamente después de un período de sesiones de la Comisión. En virtud de los acuerdos vigentes sobre las reuniones relativas al Codex, por lo general esa reunión del Comité Ejecutivo se celebra aproximadamente seis meses después del período de sesiones de la Comisión, siempre que la Comisión celebre su período de sesiones anualmente. La misma condición sobre el orden de secuencia es aplicable a la designación de los demás miembros del subcomité.

11. Si se prevé que un subcomité actúe entre las reuniones del Comité Ejecutivo, ese subcomité no podrá reunirse en el intervalo comprendido entre el período de sesiones de la Comisión en que hayan tenido lugar las elecciones y la reunión del Comité Ejecutivo que siga inmediatamente al período de sesiones de la Comisión, sino que únicamente podrá actuar desde el inicio de esa reunión del Comité Ejecutivo (celebrada habitualmente entre diciembre y febrero) hasta el final del siguiente período de sesiones de la Comisión (celebrado habitualmente en julio). Ese período de seis meses corresponde a la época del año en que se celebran, semana tras semana, muchas reuniones de los órganos auxiliares del Codex, por lo que puede resultar difícil planificar una reunión de ese subcomité⁷.

12. Para permitir el establecimiento de un subcomité que permaneciera activo todo el año, debería celebrarse una reunión suplementaria del Comité Ejecutivo inmediatamente después de cada período de sesiones ordinario de la Comisión. En esa reunión suplementaria del Comité Ejecutivo podrían acordarse la composición y la presidencia del subcomité.

13. Sin embargo, cabe señalar que la celebración de una reunión suplementaria del Comité Ejecutivo según lo expuesto en el párrafo anterior entrañaría importantes consecuencias financieras para el presupuesto del Codex, así como para los miembros del Comité Ejecutivo que deban sufragar sus propios gastos de viaje.

Ejecución oportuna de los trabajos preparatorios por un subcomité del Comité Ejecutivo

14. Habida cuenta de que las reuniones de los órganos auxiliares del Codex se celebran a lo largo de todo el año, si un subcomité trabaja entre reuniones es probable que tengan lugar varias reuniones de órganos auxiliares después de la reunión del subcomité y antes de la reunión del Comité Ejecutivo al que el subcomité debe presentar informes. Cuando llegue el momento en que el Comité Ejecutivo, basándose en los trabajos preparatorios del subcomité, deba brindar orientación a un determinado comité del Codex, es posible que la situación de ese comité haya cambiado y la labor del subcomité sea irrelevante.

15. Teniendo presente lo anterior, siempre que se acate el Reglamento vigente y a fin de prestar asistencia con eficacia en la realización del examen crítico por el Comité Ejecutivo, un subcomité del Comité Ejecutivo podrá estar activo durante cualquier reunión del Comité Ejecutivo (reunión “durante la reunión”) o inmediatamente antes de la reunión del Comité Ejecutivo que precede al período de sesiones ordinario de la Comisión (reunión “antes de la reunión”).

Funciones del subcomité del Comité Ejecutivo

16. Una posibilidad de utilizar un subcomité en el marco del examen crítico puede consistir en encargar a un subcomité que celebre una reunión “antes de la reunión” coincidiendo con la reunión del Comité Ejecutivo que se celebra inmediatamente antes de un período de sesiones de la Comisión y lleve a cabo un examen preparatorio

⁷ Este análisis se basa en el supuesto de que los períodos de sesiones de la Comisión se celebren anualmente. Si la Comisión decidiera en el futuro volver a celebrar períodos de sesiones con periodicidad bienal, el subcomité podría seguir actuando durante un año antes de cada período de sesiones de la Comisión.

de las propuestas sobre nuevos trabajos. El Comité Ejecutivo tal vez desee considerar si esa labor preparatoria podría facilitar las deliberaciones de la reunión plenaria del Comité Ejecutivo.

17. Otra posibilidad sería encargar a un subcomité que llevara a cabo una labor preparatoria sobre la supervisión del progreso de la elaboración de las normas. Siempre que el Comité Ejecutivo siga ocupándose de la supervisión de la elaboración de las normas en la reunión que celebra entre períodos de sesiones de la Comisión, ese subcomité podría reunirse durante la reunión del Comité Ejecutivo. Sin embargo, antes de adoptar una decisión es necesario evaluar el grado en que la utilización de un subcomité que se reúna durante la reunión podría facilitar la supervisión de la elaboración de las normas, incluidas las consecuencias que tendría en la duración total de la reunión del Comité Ejecutivo.

18. Se invita al Comité Ejecutivo a que brinde opiniones y orientaciones, según convenga, sobre la utilización de un subcomité para ocuparse de la realización del examen crítico como parte de sus funciones, teniendo presentes las consideraciones expuestas más arriba.